



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

REGLAMENTO DE POSTGRADO

Cuarta Versión

Aprobado por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 20 de agosto de 2009

CHIMBOTE- PERÚ

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 1 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

ÍNDICE

CAPÍTULO I:	DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II:	DEL GOBIERNO	3
CAPÍTULO III:	DEL DIRECTOR DE ESCUELA	4
CAPÍTULO IV:	DE LOS COMITÉS DE INVESTIGACIÓN	6
CAPÍTULO V:	DE LOS COORDINADORES DE MAESTRÍA O DOCTORADO	7
CAPÍTULO VI:	DE LOS DOCENTES	9
CAPÍTULO VII:	DE LOS ALUMNOS	10
CAPÍTULO VIII:	DE LA CREACIÓN DE NUEVAS MAESTRÍAS O DOCTORADOS	11
CAPÍTULO IX:	DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS	13
CAPÍTULO X:	DEL PROCESO DE ADMISIÓN	13
CAPÍTULO XI:	DE LA MATRÍCULA	15
CAPÍTULO XII:	DE LOS CURSOS Y SU EVALUACIÓN	16
CAPÍTULO XIII:	DE LA TUTORÍA DE INVESTIGACIÓN	18
CAPÍTULO XIV:	DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	19
CAPÍTULO XV:	DE LAS CONVALIDACIONES	19
CAPÍTULO XVI:	DE LOS GRADOS	20
CAPÍTULO XVII:	DE LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS Y OTROS DOCUMENTOS ACADÉMICOS	23
CAPÍTULO XVIII:	DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y TESIS	23
CAPÍTULO XIX:	DEL PROFESOR INVESTIGADOR	28
CAPÍTULO XX:	DEL JURADO DE TESIS INDIVIDUAL	30
CAPÍTULO XXI:	DE LA SUSTENTACIÓN	31
CAPÍTULO XXII:	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	32

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 2 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Los estudios de Postgrado conducentes a la obtención del Grado de Magíster o Doctor, estarán dirigidos por la Escuela de Postgrado de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, como unidad académica encargada de la formación de docentes universitarios, investigadores especializados del más alto nivel académico.

Artículo 2º El presente reglamento norma y regula los procesos académicos y administrativos de los estudios de Maestría y Doctorado, los cuales gozan de autonomía de acuerdo con la normatividad vigente de la ULADECH Católica.

Artículo 3º Las presentes normas están basadas en la Constitución Política, la Ley Universitaria N° 23733 y conexas, el Estatuto de la ULADECH Católica, el Reglamento General y demás normas internas de la ULADECH Católica.

CAPÍTULO II
DEL GOBIERNO

Artículo 4º El gobierno de la Escuela de Postgrado de la ULADECH Católica estará a cargo del Consejo de Escuela, el cual está integrado por:

- a) El Director de la Escuela o quien haga sus veces, la preside.
- b) Tres (03) coordinadores de programa elegidos por y entre los profesores principales que son coordinadores de maestrías o doctorados. Uno de ellos será el encargado de la Secretaría del Consejo de Escuela.
- c) Un representante estudiantil elegido por y entre los estudiantes de estudios de

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 3 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa		Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

Maestría.

Artículo 5° Son atribuciones del Consejo de Escuela:

- a) Ejecutar el proceso de autoevaluación y acreditación.
- b) Proponer el número de vacantes al Consejo Universitario.
- c) Elegir al Director de la Escuela de acuerdo con el presente reglamento.
- d) Proponer los respectivos planes curriculares de las distintas menciones de Maestría y Doctorado para aprobación del Consejo Universitario.
- e) Proponer la creación de programas, menciones y diplomados en las secciones de postgrado correspondientes, elevándola al Consejo Universitario para su aprobación.
- f) Aprobar los grados académicos y elevarlos al Consejo Universitario para su ratificación.

Artículo 6° El Consejo de la Escuela sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y, extraordinariamente, por convocatoria del Director o a pedido de, por lo menos, dos (02) integrantes.

CAPÍTULO III
DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA

Artículo 7° Para ser Director de la Escuela se requiere ser profesor principal de la ULADECH Católica, ostentar el Grado Académico de Doctor con cinco años de antigüedad en la categoría y siete en la docencia universitaria.

Artículo 8° El Director es elegido por el Consejo de la Escuela por un período de tres

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 4 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

años, pudiendo ser reelegido para periodos adicionales.

Artículo 9° En los casos de ausencia, sus funciones serán asumidas interinamente por el miembro más antiguo del Consejo, en grado y categoría.

Artículo 10° Son atribuciones del Director:

- a) Dirigir y coordinar las actividades académicas y administrativas de la Escuela, dictando las medidas que se requieran para su eficaz funcionamiento.
- b) Representar a la Escuela de Postgrado ante el Consejo Universitario.
- c) Convocar y presidir el Consejo de Escuela.
- d) Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo de Escuela.
- e) Informar al Consejo de Escuela sobre la programación académica que ejecutará cada uno de los programas.
- f) Informar permanentemente al Rectorado sobre las actividades que realiza la Escuela.
- g) Ejecutar supervisiones a los coordinadores y personal administrativo a su cargo.
- h) Otras atribuciones que le señale la Ley Universitaria, el Estatuto de la ULADECH Católica, el presente reglamento y las que acuerde la autoridad universitaria competente.

Artículo 11° Son funciones del Secretario del Consejo de Escuela, quien es elegido entre los miembros del Consejo Directivo:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo de la Escuela y llevar el libro de actas.
- b) Ejecutar oportunamente las disposiciones del Director y del Consejo de Escuela.
- c) Las demás funciones que le confiere el Estatuto de la ULADECH Católica, este reglamento, el Consejo y el Director de Escuela.

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 5 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

Artículo 12° El órgano de apoyo de la Escuela de Postgrado es la Secretaría Académica que dependerá funcionalmente de la Oficina de Registros Académicos de la Universidad.

**CAPÍTULO IV
DE LOS COMITÉS DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 13° Los coordinadores de Maestría proponen al Consejo de Escuela para su ratificación la conformación de los respectivos Comités de Investigación para las maestrías y doctorados que se programen, los cuales serán presididos por el coordinador responsable e integrados por dos docentes con Grado Académico de Magíster o de Doctor en la especialidad.

Artículo 14° Son funciones de los Comités de Investigación:

- a) Ejercer las funciones de jurado para los proyectos y subproyectos (tesis) de línea de investigación y de las tesis individuales.
- b) Supervisar la ejecución de los proyectos de línea investigación y subproyectos de tesis individuales.
- c) Ejecutar el control de la calidad de los proyectos y subproyectos de línea de investigación y de las tesis que ejecute el programa.
- d) Aprobar los proyectos y subproyectos de línea de investigación y proyectos de tesis de cada maestría y doctorado, y remitirlos para su inscripción al Departamento de Metodología de la Investigación (DEMI).
- e) Supervisar el avance de la investigación en base a un cronograma de actividades que formará parte del informe que apruebe la investigación.
- f) Verificar la distribución de escenarios y responsabilidades de cada subproyecto de

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 6 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa		Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

la línea de investigación respectiva.

- g) Revisar la subsanación de las observaciones al proyecto de línea de investigación y subproyectos.

Artículo 15° Los Comités de Investigación y los docentes investigadores serán supervisados funcionalmente por el metodólogo responsable de la Escuela, quien informará al Consejo de Escuela.

Artículo 16° El metodólogo es un docente universitario, con el Grado Académico de Doctor, designado por el Consejo Universitario y que acredite la autoría de un texto sobre elaboración de tesis auspiciado por una entidad reconocida, así como la ejecución de un trabajo de investigación a nivel de doctorado.

CAPÍTULO V
DE LOS COORDINADORES DE MAESTRÍA Y DOCTORADO

Artículo 17° El Consejo de Escuela designará un coordinador por Maestría, Doctorado o por mención específica dentro de cada programa, según el proyecto aprobado. En adelante, cuando se haga referencia al coordinador de maestría o doctorado, se entenderá al coordinador de la mención como equivalente. En los casos que se requiera podrán designarse coordinadores de maestría o doctorado como adjuntos con las mismas funciones y atribuciones que los coordinadores.

Artículo 18° El Coordinador de Maestría y Doctorado será un docente universitario con Grado Académico de Magíster o Doctor en la especialidad de la Maestría o Doctorado a ejecutar, designado o removido por el Consejo de Escuela respectivo. Para ser

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 7 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

representante de coordinadores ante el Consejo de Escuela se requiere ser profesor principal de la ULADECH Católica.

Artículo 19° Son atribuciones de los coordinadores:

- a) Seleccionar y evaluar docentes para el desarrollo de asignaturas, con el Grado Académico de Magíster o Doctor escolarizados, acreditados en su área. Proponer su contratación al Consejo Universitario.
- b) Presentar el presupuesto de actividades de cada grupo para su aprobación con Resolución Rectoral a través de Presupuesto.
- c) Convocar periódicamente a reuniones de coordinación a los profesores que dictan los cursos.
- d) Organizar los expedientes, procesos de admisión, matrículas, convalidaciones y programación académica en coordinación con la Secretaría Académica.
- e) Dictaminar sobre los asuntos y las solicitudes que le sean remitidas.
- f) Preparar el informe anual del funcionamiento.
- g) Informar al Director de las eventuales deficiencias académicas y administrativas que se presenten, haciendo mención de medidas correctivas a las que hubiera lugar.
- h) Dirigir la promoción y *marketing* en coordinación con la División de Marketing.
- i) Autorizar al Comité de investigación para que intervenga como jurado de tesis individuales y como asesor adjunto, según el caso.
- j) Proponer estudios de diplomado con valor académico convalidable con las asignaturas de los planes de estudio de los programas de Maestría o Doctorado.
- k) En el caso de programas con nueva mención, se designará un coordinador adjunto, de ser necesario.
- l) Otras funciones que demande la obtención de resultados académicos en el

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 8 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa		Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

programa.

CAPÍTULO VI
DE LOS DOCENTES

Artículo 20° Las maestrías y doctorados están a cargo de los docentes que imparten asignaturas en el ciclo académico respectivo. Deben contar con Grado Académico de Magíster o de Doctor escolarizados según la especialidad de la Maestría o Doctorado, de acuerdo con los requerimientos del plan de estudios respectivo. Se designan como docentes titulares y tutores según el régimen del Estatuto de la Universidad.

Artículo 21° Los docentes asignados a la Escuela están obligados a:

- a) Ofrecer los cursos a su cargo con la competencia y responsabilidad inherente a su función, utilizando estrategias didácticas activas.
- b) Acudir con puntualidad a las actividades lectivas programadas que estén a su cargo.
- c) Cumplir con las actividades programadas en las fechas señaladas por el Coordinador y de acuerdo con las normas establecidas.
- d) Cumplir durante el semestre académico con el contenido de los sílabos y planes de aprendizaje.
- e) Evaluar el rendimiento de los alumnos y entregar las notas en los plazos establecidos.
- f) Presentar informes escritos cuando sean requeridos por el Director de la Escuela o por el Coordinador.
- g) Cumplir con lo estipulado en el proyecto de línea de investigación aprobado y con el contrato de trabajo respectivo.

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 9 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

- h) Presentar su currículum profesional documentado con grados y títulos validados.
- i) Elaborar el sílabo y los planes de aprendizaje respectivos de la asignatura solicitada, presentándolo al inicio de la primera clase.

Artículo 22° El Sistema de Evaluación evaluará periódicamente la labor de sus docentes a través de encuestas u otros mecanismos como parte de la evaluación integral al docente.

**CAPÍTULO VII
DE LOS ESTUDIANTES**

Artículo 23° La condición de estudiante la obtiene quien, habiendo ingresado a los estudios de Maestría o Doctorado, sigue los procedimientos de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 24° Los estudiantes de la Escuela elegirán a su representante ante el Consejo de Escuela, de acuerdo con los reglamentos correspondientes y en las fechas que señale el Comité Electoral Universitario.

Artículo 25° Para ser elegido y ejercer el cargo de representante estudiantil de la Escuela, se requiere:

- a) Ser estudiante de la Escuela.
- b) Haber aprobado en la Escuela cursos de por lo menos 16 créditos.
- c) Haber sido, durante el semestre académico anterior, estudiante de la Escuela y haber obtenido en ella un promedio ponderado de notas que lo sitúen en el tercio superior del rendimiento académico.
- d) Estar al día con sus pensiones y no tener deuda alguna con la ULADECH Católica.

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 10 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa		Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

e) No tener relación laboral ni comercial con la ULADECH Católica.

Artículo 26° Para ser admitido en la Escuela, los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar el Grado Académico de Bachiller o Magíster autenticado, según sea el caso, en la especialidad a la que postula, cuando se lo exija el programa.
- b) Certificados de estudios originales de pregrado.
- c) Aprobar una entrevista personal en base al currículum vitae.
- d) Recibo de pago por derecho de inscripción.
- e) Llenado de Ficha de Inscripción.
- f) Currículum vitae descriptivo.

Artículo 27° Las faltas en que incurran los estudiantes serán sancionadas, según su gravedad, con amonestación, suspensión temporal de matrícula o separación definitiva, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, el Reglamento General y el Reglamento de Disciplina y Tribunal de Honor de la ULADECH Católica.

Artículo 28° Las becas y categorizaciones se rigen por los reglamentos respectivos.

CAPÍTULO VIII
DE LA CREACIÓN DE NUEVAS MAESTRÍAS O DOCTORADOS

Artículo 29° Los proyectos de creación de Maestría y Doctorado según menciones específicas, serán propuestos por el Consejo de Escuela para su aprobación en el Consejo Universitario. Cada proyecto debe comprender al menos lo siguiente:

1 Introducción.

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 11 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE

- 2 Antecedentes.
- 3 Base legal.
- 4 Justificación.
- 5 Objetivo.
- 6 Estudio de mercado.
- 7 Estructura Curricular.
 - 7.1 Fundamentación.
 - 7.2 Perfil del egresado.
 - 7.3 Estructura del alumno.
 - 7.4 Estrategias de formación.
 - 7.5 Modalidad.
 - 7.6 Modelo pedagógico.
 - 7.6.1 Evaluación del aprendizaje.
- 8 Líneas de investigación prioritarias.
- 9 Normatividad.
- 10 Presupuestos.
- 11 Proyecto de línea de Investigación para la primera promoción.
- 12 Autoevaluación y acreditación de programa.
- 13 Anexos.
- 14 Sumillas.
- 15 Cuadro de docentes.
- 16 Sílabos.
- 17 Bibliografía.

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 12 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

CAPÍTULO IX
DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 30° El régimen de estudios estará de acuerdo con especificaciones del proyecto de creación de la Maestría o Doctorado y la mención específica, preferentemente en *blended learning*.

Artículo 31° Los planes de estudio de Maestría y Doctorado están previstos para completarse en cuatro semestres académicos y un seminario taller de sustentación de tesis. El número de créditos no será menor de 60 horas-crédito, de las cuales 30 horas-crédito corresponderán al área de investigación para el caso de maestría, y no menor de 80 horas-crédito, de las cuales 45 horas-crédito corresponderán al área de investigación para el caso de doctorado.

CAPÍTULO X
DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 32° Para ser admitido a un Programa de Maestría o Doctorado en la Escuela de Postgrado, los postulantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Poseer el Grado Académico de Bachiller, para el caso de Magíster, y el de Magíster para el caso de Doctor.
- b) Rendir y aprobar la prueba de suficiencia correspondiente: prueba escrita y/o entrevista personal o requisito especial según la Maestría o Doctorado.
- c) Presentar la siguiente documentación:
 - i. Solicitud de admisión, debidamente completa.
 - ii. Copia autenticada por la universidad de origen del Grado Académico de

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 13 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa		Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE

Bachiller, para el caso de Maestría, y el de Magíster para el caso de Doctorado.

- iii. Curriculum vitae simple.
- iv. Una fotografía reciente, tamaño pasaporte y a color.
- v. Copia simple del documento de identidad.

Artículo 33° Realizada la inscripción no se devolverán los derechos abonados a la Universidad y tampoco se aceptarán, bajo ningún concepto, nuevos documentos.

Artículo 34° El proceso de admisión para cada programa será dirigido por una Comisión de Admisión, conformada por el Director de la Escuela de Postgrado, quien la preside, e integrada por el Comité de Investigación de la Sección respectiva. Esta comisión se encarga de:

- a) Evaluar los expedientes de los postulantes.
- b) Administrar la prueba de suficiencia, si la hubiera.
- c) Administrar la entrevista personal.
- d) Resolver cualquier situación no prevista en el reglamento.
- e) Elevar al Consejo de Escuela el informe final del proceso de admisión.
- f) En los Centros ULADECH Católica se conformarán comisiones de admisión elegidas por el Consejo Universitario.

Artículo 35° El proceso de admisión es irrevisable y finalizará con el informe elaborado por la Comisión de Admisión de cada Sección.

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 14 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

CAPÍTULO XI
DE LA MATRÍCULA

Artículo 36° La matrícula es el trámite administrativo de inscripción en el ciclo correspondiente. Es requisito para la inscripción en el ciclo haber cumplido con las actividades de investigación del ciclo precedente y no tener compromiso económico pendiente con la ULADECH Católica.

Artículo 37° Podrán matricularse:

- a) Los postulantes que hubieran ingresado en el concurso de admisión y alcanzado vacante.
- b) Los estudiantes regulares de maestría o doctorado que hayan aprobado los requisitos del semestre anterior al que se matriculan.
- c) Los estudiantes que no adeuden pensiones.
- d) Los estudiantes admitidos por traslado externo con previa autorización del Coordinador de maestría o doctorado.

Artículo 38° La matrícula es por ciclo. Los estudiantes deberán matricularse en cuatro ciclos académicos, los cuales deben ser consecutivos, con excepción de maestrías virtuales. Adicionalmente, existirá un taller complementario de sustentación de tesis.

Artículo 39° Los estudiantes sólo podrán matricularse por el número mínimo de créditos aprobados y excepcionalmente a partir del segundo semestre hasta en 26 horas-crédito con autorización del coordinador respectivo.

Artículo 40° Los postulantes admitidos tendrán derecho a reservar matrícula ocho días

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 15 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE

después de la publicación de los resultados del proceso de admisión a través de la Secretaría Académica. En caso de que no se matriculen en las fechas establecidas, perderán sus derechos de admisión y su lugar será cubierto por el primer accesitario, según el cuadro de mérito del proceso de admisión.

Artículo 41° Los estudiantes admitidos por traslado podrán convalidar o validar créditos por actividad lectiva. Asimismo, podrán hacerlo por investigación, a través del proyecto de tesis individual aprobado por el jurado de tesis respectivo.

Artículo 42° Una vez realizada la matrícula, el estudiante podrá solicitar al Coordinador el retiro de uno o más cursos hasta antes de la fecha previa a la realización de los exámenes señalados en el sílabo correspondiente a los estudiantes que decidan después de haberse matriculado no cursar el ciclo lectivo.

Artículo 43° El número mínimo de alumnos por asignatura se establecerá basándose en la sustentabilidad del programa y la garantía de su calidad.

CAPÍTULO XII DE LOS CURSOS Y SU EVALUACIÓN

Artículo 44° La programación académica y presupuestal tendrá en cuenta el grupo-promoción como unidad presupuestal.

Artículo 45° Sólo pueden matricularse en el ciclo respectivo los estudiantes formalmente admitidos a la Escuela.

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 16 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

Artículo 46° Los cursos y otras actividades serán programados de acuerdo a los currículos y sílabos aprobados.

Artículo 47° La actividad lectiva se ejecutará en la modalidad, presencial, abierta, *blended learning* o de acuerdo a lo establecido en cada sílabo.

Artículo 48° La programación académica es responsabilidad del Coordinador de Maestría, Doctorado o mención. La programación deberá ser publicada en su oportunidad, no pudiendo ser modificada posteriormente sin autorización del Coordinador.

Artículo 49° Cada actividad se evalúa de acuerdo a lo estipulado en el sílabo del curso y será de responsabilidad del docente.

Artículo 50° Los alumnos son calificados según la siguiente escala:

Concepto	Nota General
Sobresaliente	18 – 20
Bueno	16 – 17
Regular	13 – 15
Insuficiente (desaprobado)	12 ó menos
No fue evaluado	INHABILITADO

Artículo 51° Cada Maestría y Doctorado o mención tendrá un sistema de evaluación

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 17 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa		Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

incluido en los sílabos.

Artículo 52° Las pruebas serán calificadas con números enteros de cero a veinte. Al establecer la nota final, toda fracción igual o superior a 0.5 será considerada como unidad. La nota aprobatoria mínima es trece.

Artículo 53° En caso que un estudiante considere tener derecho a reclamar por una nota recibida, debe solicitar una rectificación por intermedio de la Coordinación, dentro de las 24 horas de conocida su calificación.

Artículo 54° La Secretaría Académica es la responsable de remitir las actas de notas, según formato ULADECH Católica, a la Oficina de Registros Académicos.

Artículo 55° El estudiante será separado de la Maestría o Doctorado por bajo rendimiento académico, en caso de no haber aprobado un curso en segunda matrícula.

CAPÍTULO XIII
DE LA TUTORÍA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 56° La tutoría de investigación es el sistema presencial o mixto de orientación a los estudiantes en el área de investigación y/o tesis, a cargo del profesor investigador responsable del proyecto de línea de investigación asignado. El docente investigador asignado realizará el seguimiento académico respectivo, con especial referencia a la ejecución del área de investigación y a la tesis del maestrante o doctorando.

Artículo 57° El profesor investigador asignado deberá ser consultado cuando se solicite

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 18 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

información académica respecto a los estudiantes a su cargo. Son compatibles las funciones de Coordinador con las de docente investigador.

CAPÍTULO XIV
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 58° Son causales de separación de los estudiantes, en forma temporal o definitiva:

- a) El bajo rendimiento académico.
- b) Una enfermedad física o mental que lo inhabilite para continuar en el programa elegido.
- c) La comisión de falta grave causal de separación.
- d) El abandono del programa, evidenciado por falta de pago de matrícula y/o pensiones de dos semestres consecutivos, o inasistencia injustificada a todo un semestre.

Artículo 59° El Consejo de Escuela es responsable de proponer la sanción por causal de separación al Consejo Universitario.

CAPÍTULO XV
DE LAS CONVALIDACIONES

Artículo 60° La Escuela admitirá estudiantes o egresados de maestrías y doctorados de otras universidades en carreras afines, mediante procesos de validación o convalidación de cursos que le otorguen validez académica a las asignaturas que cursaron. Las convalidaciones o validaciones serán aprobadas por los coordinadores de cada Maestría, Doctorado o mención.

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 19 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa		Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

Artículo 61° Sólo podrán solicitar convalidación o validación los estudiantes regulares que han adquirido tal condición al haber aprobado el examen de ingreso y haber cumplido con los requisitos de matrícula en el programa.

Artículo 62° Para solicitar convalidación o validación de cursos el estudiante deberá presentar:

- a) Solicitud dirigida al Coordinador del programa de Maestría o Doctorado, solicitando convalidación o validación de cursos.
- b) Formato de convalidación o validación debidamente llenado, con firma y sello del Coordinador de la Maestría, Doctorado o mención, aceptando la convalidación o validación de los cursos.
- c) Recibo de pago por la tasa correspondiente, según el Sistema Integrado de Gestión Académica SIGA-Web de la ULADECH Católica, en adelante SIGA.
- d) Presentar el certificado original que acredite la aprobación de cursos a validar o convalidar, acompañado del sílabo correspondiente.

**CAPÍTULO XVI
DE LOS GRADOS**

Artículo 63° Para obtener el Grado Académico de Magíster o Doctor se requiere:

- a) Poseer el Grado Académico de Bachiller para el caso de Magíster, y el de Magíster para el caso de Doctor.
- b) Haber aprobado el plan de estudios completo del respectivo programa de Maestría o Doctorado, con un promedio ponderado acumulativo no menor de trece (13) y el mínimo de créditos aprobados para la Maestría, Doctorado o mención respectiva
- c) Constancia de haber concluido los estudios de Maestría o Doctorado, según sea el

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 20 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa		Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

caso.

- d) Presentar una constancia de idiomas. Un idioma extranjero para optar el grado de Magíster y dos para el grado de Doctor, expedido por una Universidad.
- e) Haber elaborado, sustentado y aprobado una tesis.

Artículo 64° Son requisitos para solicitar el grado académico:

- a) Solicitud dirigida al Director de la Escuela.
- b) Recibos de pago por los derechos correspondientes, según SIGA-WEB.
- c) Cuatro (04) fotografías iguales, con no más de un mes de antigüedad, tamaño pasaporte, sin lentes oscuros: dos (02) en blanco y negro, y dos (02) a colores.
- d) Una fotografía tamaño carné en blanco y negro.
- e) Constancia de no adeudar pensiones a la ULADECH Católica, según SIGA-Web.
- f) Constancia de no deber libros, expedida por la Biblioteca de la ULADECH Católica, según SIGA.
- g) Constancia de idiomas: de un idioma extranjero para Magíster y de dos, para Doctor, expedido por una Universidad.
- h) Resumen de la tesis en duplicado, en español y en inglés.
- i) Formato de entrega de los ejemplares de tesis a las instancias correspondientes debidamente firmadas y selladas.
- j) Cuatro (04) ejemplares de la tesis empastadas en color granate (según modelo).
- k) Dos (02) ejemplares de la tesis en formato electrónico, en discos compactos (grabados en cualquier formato exportados a PDF).

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 21 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa		Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

CAPÍTULO XVII
DE LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS Y OTROS DOCUMENTOS ACADÉMICOS

Artículo 65° Para la emisión de cualquier tipo de constancia, el estudiante deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud en papel valorado dirigido al Director, según SIGA-Web.
- b) Constancia de no adeudar pensiones, según SIGA-Web.
- c) Constancia de no adeudar libros en la Biblioteca, según SIGA-Web.
- d) Recibo de pago por los derechos correspondientes, según SIGA-Web.

Artículo 66° Los certificados de estudio serán suscritos por el Director y por el Coordinador de la especialidad.

Artículo 67° Para solicitar certificados de estudios, los estudiantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud en papel valorado dirigido al Director, según SIGA.
- b) Constancia de no adeudar pensiones, según SIGA.
- c) Constancia de no adeudar libros a la Biblioteca, según SIGA.
- d) Recibo de pago por los derechos correspondientes, según SIGA.
- e) Dos (2) fotografías tamaño carné a colores, sobre fondo blanco.

Artículo 68° Todos los requisitos para trámites documentarios serán verificados en el SIGA-Web.

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 22 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

CAPÍTULO XVIII
DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y TESIS

Artículo 69° Los candidatos a magíster o doctor presentarán trabajos de investigación originales y críticos, rigurosos en el contenido y en la metodología, de acuerdo al esquema proporcionado por la Escuela de Postgrado.

Artículo 70° El tema de la tesis y el método a aplicar serán parte del proyecto de línea de investigación aprobado para un grupo específico.

Artículo 71° La presentación de proyectos de línea de investigación o de tesis se realizará de acuerdo a la guía para la presentación de proyectos de investigación o tesis, según el Anexo N° 1, que forma parte del presente reglamento.

Artículo 72° El informe final del proyecto de línea de investigación o la tesis deberá constar como mínimo:

ESQUEMA DEL INFORME FINAL DE TESIS

ÍNDICE.

RESUMEN.

INTRODUCCIÓN

1 MARCO REFERENCIAL

1.1 Planteamiento del Problema

1.2 Antecedentes

1.3 Bases Teóricas

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 23 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE

- 1.4 Justificación de la Investigación
- 1.5 Formulación de los Objetivos
 - 1.5.1 Objetivo General
 - 1.5.2 Objetivo Especifico
- 1.6 Sistema de Hipótesis
- 2 METODOLOGÍA
 - 2.1 Diseño de la Investigación
 - 2.2 Población y Muestra
 - 2.3 Definición y Operacionalización de la Variable
 - 2.4 Técnicas e Instrumentos
 - 2.5 Procedimientos y Análisis de Datos
- 3 RESULTADOS
- 4 DISCUSIÓN

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Recomendaciones (Opcional)

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

Artículo 73° Para admitir una tesis a sustentación es requisito que forme parte del proyecto de línea de investigación por grupo específico, aprobado por el Comité de Investigación antes de iniciar el primer ciclo, salvo en el caso de tesis personalizadas. La tesis será presentada por el profesor investigador responsable.

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 24 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE

Artículo 74° La ULADECH Católica, como Universidad con vocación comunitaria y de clara conciencia de servicio a la sociedad, promueve la investigación colectiva a modo de puzzle, diseñando y ejecutando investigaciones útiles y de grandes dimensiones, según líneas de investigación, sirviéndose de los estudiantes que aspiran a presentar tesis de maestría o doctorado, bajo el liderazgo y responsabilidad en la gestión de docentes investigadores y comités de investigación, todo esto bajo la supervisión del Coordinador y del metodólogo responsable.

Artículo 75° La gestión académica de cada Maestría, Doctorado o mención tendrá como unidad de ejecución al conjunto de estudiantes de la respectiva promoción, a los cuales se les asignará un subproyecto o tesis que se deriva de una línea de investigación elaborada por el docente investigador, previo informe del Comité de Investigación respectivo y con la opinión favorable del metodólogo responsable.

Artículo 76° Los temas de investigación serán aquellos propuestos en el currículo de la maestría o doctorado, o mención respectiva, tomando como base preferentemente áreas prioritarias establecidas por organismos de la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo 77° El Comité de Investigación respectivo es el órgano de supervisión y de control de calidad de los proyectos de línea de investigación y de tesis que se deriven. Tiene las funciones y atribuciones que se indican en el presente reglamento.

Artículo 78° En caso de existir observaciones al proyecto de línea de investigación, éstas deberán ser subsanadas previamente, obteniendo la conformidad del Comité de Investigación respectivo para la emisión de la resolución de aprobación y las resoluciones de aprobación de los subproyectos de tesis individuales que de ella se deriven, las que se

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 25 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica	



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

emitirán al culminar el primer ciclo.

Artículo 79° Los proyectos de línea de investigación forman parte del Plan de Estudios de la promoción específica, siendo necesaria su aprobación antes del inicio de actividades lectivas en el primer ciclo de cada promoción.

Artículo 80° El valor en créditos-hora del área de investigación será no menor de 30 créditos-hora para el caso de Maestría y de 40 créditos-hora para el caso de Doctorado, distribuido, tal como sigue:

Ciclo	Créditos		Sumilla
	Maestría	Doctorado	
I	3	5	<i>Taller de entrenamiento supervisado en: Elaboración de proyecto de investigación. Caso: Proyecto de línea de investigación.</i>
II	5	7	<i>Taller de entrenamiento supervisado en: Planeamiento de la investigación, Marco Teórico Conceptual, Sistema de Hipótesis, Metodología, Referencias bibliográficas. Caso: Proyecto de línea de investigación.</i>
III	6	8	<i>Taller de entrenamiento supervisado en: Ejecución de Tesis.</i>

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 26 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa		Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

			<i>Caso: Proyecto de línea de investigación.</i>
IV	16	20	<i>Taller de entrenamiento supervisado en: Preparación del informe final de tesis. Caso: Proyecto de línea de investigación.</i>
<i>Seminario Taller de Sustentación de Tesis</i>			<i>Sustentación de tesis individual: Sub proyecto de la línea de investigación. Es requisito para inscribirse en el Seminario Taller de Tesis de Doctorado acreditar el grado de Maestría.</i>

Artículo 81° Las menciones de cada Maestría o Doctorado corresponderán al subproyecto de investigación correspondiente.

Artículo 82° Cada mención especializada estará conformada por un grupo no menor de 20 maestrantes o doctorandos, de tal forma que cubran los costos necesarios que garanticen la culminación del proyecto de la línea de investigación respectiva.

Artículo 83° La coordinación de Maestría, Doctorado o mención incluirá, dentro del presupuesto del grupo, el presupuesto del proyecto de línea de investigación.

Artículo 84° El presupuesto del proyecto de línea de investigación podrá incluir actividades co-curriculares que se requieran. Asimismo, estarán incluidos los servicios de procesamiento estadístico de datos, tanto para el proyecto de línea de investigación como para las tesis individuales o subproyectos, cuidando de que sean compatibles.

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 27 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa		Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

Artículo 85° Los docentes investigadores escogerán el lugar de trabajo, que podrá ser incluso fuera de Chimbote, siempre y cuando cumplan con el cronograma aprobado para las actividades de tutoría, tesis, ejecución del proyecto de investigación y otros. Ellos serán supervisados por el Comité de Investigación respectivo.

**CAPÍTULO XIX
DEL PROFESOR INVESTIGADOR**

Artículo 86° Pueden ser profesores investigadores los profesionales que cuenten con el Grado Académico de Magíster o Doctor, obligatorio en el caso del Doctorado. Asimismo, es deseable que cuenten con experiencia en la ejecución de proyectos de investigación en el área del programa o afines. El docente investigador estará a cargo de la ejecución del proyecto de la línea de investigación de la Maestría, Doctorado o mención.

Artículo 87° Si por razones de fuerza mayor el docente investigador se ve imposibilitado de continuar ejecutando el proyecto de investigación, el Coordinador definirá su reemplazo.

Artículo 88° El docente investigador de cada proyecto de línea de investigación será responsable de lo siguiente:

- a) Presentación de un perfil de proyecto de línea de investigación para su aprobación por el Comité de Investigación.
- b) Elaboración y presentación del proyecto de la línea investigación para su aprobación.
- c) Incluir dentro del proyecto de la línea de investigación subproyectos o escenarios de tesis y su distribución codificada para su posterior asignación entre los estudiantes y para la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis para cada

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 28 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

- subproyecto al iniciar el Ciclo II.
- d) Utilizar el método de casos tomando como base el proyecto de línea de investigación para desarrollar los talleres del área de investigación.
 - e) Entregar a los estudiantes la versión final del Planteamiento de la Investigación, Marco Teórico y Conceptual, Sistema de Hipótesis y Metodología al culminar el II Ciclo.
 - f) Procesar los resultados de la línea de investigación para distribuirlo a los estudiantes al culminar el III Ciclo.
 - g) Sustentar el informe final del proyecto de línea de investigación al finalizar el Ciclo III ante la Comisión de Investigación.
 - h) Subsanan las observaciones del Comité de Investigación y luego editar el informe final que será entregado a cada uno de los estudiantes al iniciar el Ciclo IV.
 - i) Asesorar la elaboración de los informes finales de los subproyectos asignados a los estudiantes durante el Ciclo IV, para su sustentación respectiva en el Taller de Sustentación de Tesis.
 - j) Cumplir con las funciones de tutor de lo subproyectos de investigación
 - k) El cargo de profesor investigador de un proyecto de línea de investigación incluye la carga académica de los talleres de investigación, siendo incompatible con el dictado de otras asignaturas de la Maestría y Doctorado.

Artículo 89° Es falta grave causal de separación de la Escuela de Postgrado el abandono del proyecto de la línea de investigación por parte del docente investigador. El contrato de servicios incluirá las garantías que se requieran para salvaguardar los recursos invertidos por la Universidad.

Artículo 90° Para el caso de presentación, aprobación y sustentación de tesis individuales,

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 29 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE

el Comité de Investigación se orientará por el presente reglamento y por la normatividad vigente de la ULADECH Católica.

CAPÍTULO XX DEL JURADO DE TESIS INDIVIDUAL

Artículo 91° El jurado de tesis individualizada será el Comité de Investigación autorizado por el Coordinador de la Maestría o Doctorado.

Artículo 92° El jurado de tesis individual aprobará los proyectos de tesis individuales y los remitirá al DEMI para su registro.

Artículo 93° Son funciones del Jurado:

- a) Examinar el proyecto o el informe de tesis presentado por el maestrante o doctorando, estableciendo las observaciones que requiera.
- b) Aprobar el proyecto o informe final de tesis si fuera el caso.
- c) Durante la sustentación, hacer al graduando las preguntas u objeciones que se consideren necesarias para el aclaración de puntos problemáticos de la tesis.
- d) Calificar la tesis y su sustentación, después de una deliberación secreta.

Artículo 94° El asesor de tesis individual será el docente investigador del área del DEMI, pudiendo contar con el apoyo de un adjunto especializado. El adjunto especializado debe contar con el grado de Magíster o Doctor. En caso que el docente investigador del DEMI no cuente con el grado respectivo será reemplazado por el adjunto.

CAPÍTULO XXI

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 30 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa		Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

DE LA SUSTENTACIÓN

Artículo 95° El dictamen favorable del proyecto de tesis es remitido por el asesor de tesis individual al presidente del Jurado.

Artículo 96° El Jurado fijará una fecha para la presustentación donde hará las observaciones al informe de tesis presentado en tres (3) ejemplares anillados, que una vez corregidos, serán modificados por el tesista para su sustentación en la fecha que será fijada en ese momento por el Jurado.

Artículo 97° Al comenzar la sustentación, el tesista dispondrá de veinte minutos como máximo para exponer las características de su trabajo.

A continuación, el jurado formulará las preguntas y observaciones que considere convenientes, las que deberán ser respondidas por el tesista.

Finalmente, el Jurado deliberará en forma reservada y realizará la calificación respectiva.

Si la tesis fuera desaprobada en la sustentación, el tesista tendrá un plazo no menor de seis meses para presentarse a una nueva sustentación. En caso de salir desaprobado deberá ejecutar una nueva tesis.

Artículo 98° La tesis será calificada de acuerdo al siguiente cuadro:

Calificación cualitativa	Concepto	Calificación Cuantitativa
A	Sobresaliente	19-20

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 31 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa		Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

B	Muy Bueno	17-18
C	Bueno	15-16
D	Regular	13-14
E	Desaprobado	<13

CAPÍTULO XXII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 99° En tanto no se organice el Consejo de Directivo de la Escuela, el Consejo Universitario encargará la Dirección de Escuela a un profesor principal con Grado Académico de Doctor. Asimismo, conformará el Consejo de Escuela, constituido por tres docentes con el Grado Académico de Magíster como mínimo, uno de los cuales se desempeñará como Secretario del Consejo de Escuela.

Artículo 100° Los casos no contemplados en este reglamento serán evaluados por el Consejo de Escuela para su propuesta y aprobación del Consejo Universitario.

Artículo 101° Los esquemas de presentación de sílabo y planes de aprendizaje serán los utilizados en la Universidad.

ANEXO 1

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN O TESIS

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 32 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa		Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

Debe ser posible establecer una secuencia lógica entre el problema de investigación y los objetivos de éste, así como una correspondencia entre estos y la metodología.

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN

El título debe hacer referencia al objeto específico de la investigación, expresar la relación entre las variables y contener las limitaciones espaciales y temporales de la investigación.

1. Planeamiento de la Investigación.

Planteamiento del Problema:

- a) Caracterización del Problema: es la descripción de una situación que cumple la función de contextualizar y justificar un tema, problema, asunto o fenómeno que se propone estudiar.
- b) Enunciado del problema: Es recomendable hacerlo a través de una pregunta de investigación, que es la formulación de una inquietud o interés específico. Es la interrogante central que el estudio buscará responder. La pregunta orienta y especifica lo que se va a investigar, y se debe expresar en una dimensión temporal.

Objetivos de la Investigación:

Es la formulación del propósito del estudio: lo que éste se propone explorar, explicar o describir. Los objetivos son las metas que se habrán logrado al finalizar la investigación y

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 33 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE

deben estar directamente relacionados con la pregunta y enunciarse con el verbo en infinitivo. Los objetivos generales y específicos tienen la finalidad de guiar la investigación, señalar sus límites, su amplitud y debe orientar sobre los resultados que se esperan obtener.

Justificación de la Investigación:

Es la exposición de la pertinencia y la relevancia del tema de la investigación para el conocimiento en el campo de la educación, así como de la factibilidad técnica de realizar la investigación en términos del conocimiento previo y del acceso a la información. ¿De qué manera y en qué medida la investigación contribuirá al avance del conocimiento y/o a la solución de los problemas identificados por el/la investigador/a en el campo de la especialidad? ¿Qué vamos a aprender como resultado de esta investigación que no se sepa ya? ¿Por qué es importante conocer lo que se plantea en el proyecto?

2. Marco Teórico y Conceptual.

El marco teórico tiene las funciones de:

- a) Integrar dentro de las teorías ya existentes el nuevo conocimiento que la investigación generará.
- b) Ubicar el problema planteado en el contexto de los principales debates teóricos en la disciplina y mostrar cómo la investigación propuesta pone a prueba ideas establecidas u ofrece nuevas.
- c) Clarificar la visión del problema de investigación formulado, ayudando a precisar los aspectos que se estudiarán; de esta manera, afina la pregunta de investigación.
- d) Orientar la búsqueda de respuestas a la pregunta de investigación, sugiriendo nuevas

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 34 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa		Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

hipótesis.

- e) Proporciona bases conceptuales para interpretar la información recogida en el desarrollo de la investigación.

Antecedentes:

Es la presentación sobre el conocimiento acerca del problema de investigación, resultado de investigaciones previas. ¿Qué se conoce acerca del problema de investigación? ¿Qué se ha escrito y/o investigado al respecto, en el país y en otros países?

Bases teóricas de la investigación:

Es la exposición de una recopilación que el/la investigador/a realiza sobre los enfoques teóricos relacionados con el problema de investigación y que incorpora los aportes originales que el/la investigador/a hace para enriquecer las propuestas teóricas sobre el tema. Es una recreación basada en el análisis y discusión de las ideas recopiladas, el establecimiento de conexiones entre las propuestas teóricas y el problema de investigación, la confrontación entre distintas perspectivas teóricas con relación al tema de la investigación, o la discrepancia fundamentada con las proposiciones teóricas.

A partir de la remisión y recreación de la literatura, se definen los conceptos y categorías centrales de la investigación.

3. Sistema de Hipótesis.

Hipótesis

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 35 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE

Las hipótesis son respuestas tentativas y provisionarias a la pregunta o problema de investigación. Son aseveraciones cuya veracidad está por confirmarse, pudiendo ser demostradas o contrastadas como resultado de la investigación. Las hipótesis establecen relaciones (causales) entre variables y su uso es necesario cuando el estudio busca probar o demostrar algo. Los estudios cualitativos, que buscan comprender e interpretar significados y representaciones sociales, no están interesados en establecer relaciones de causalidad. Cuando se trata de estudios exploratorios, descriptivos y cualitativos, no necesariamente se formulan hipótesis.

La formulación de las hipótesis debe responder a las condiciones:

- a) Ser conceptualmente claras, expresando la implicación, lógica entre las variables, y ser comprensibles.
- b) Los términos usados deben poseer una realidad empírica; las cualidades o los significados que denotan los términos morales o trascendentes deben poder observarse, evitando los términos.
- c) Ser aseveraciones no formuladas en términos valorativos o evaluativos.
- d) Ser específicas o susceptibles de ser especificadas, evitando la generalidad que imposibilitaría su verificación.
- e) Estar relacionadas con los objetivos específicos de la investigación.

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 36 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa		Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

- f) Estar relacionadas con un acopio de conocimiento anterior; ya sea a las teorías precedentes o a esquemas conceptuales expuestos en el marco teórico.
- g) Debe ser posible verificar las hipótesis mediante el empleo de métodos y técnicas asequibles.

4. Metodología.

Es un plan que integra de manera coherente los objetivos de la investigación, las hipótesis, las técnicas de recolección de información que se utilizarán y el análisis previsto para la información recolectada.

4.1. El tipo y el nivel de la investigación, según su nivel de capacidad explicativa (estudio exploratorio, descriptivo, explicativo) y el grado de cuantificación que aceptarán la información que se recolectará (estudio cualitativo o cuantitativo).

4.2. Diseño de la investigación. Son los procedimientos que se seguirán para validar las hipótesis en la realidad o responder a las preguntas de investigación.

4.3. El universo o población sobre el que se investigará; o el *corpus* de documentos, mensajes o textos sujetos a análisis; la definición de la muestra (si se aplica).

4.4. La definición y operacionalización de las variables y los indicadores (si se aplica). Son los factores, rasgos o características de los individuos, grupos u objetos que serán observados.

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 37 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa		Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

- 4.5. Las técnicas e instrumentos y matriz de evaluación, si el estudio lo requiere.
- 4.6. Plan de análisis. Breve explicación del tratamiento de los datos, según el tipo y naturaleza de la investigación.
- 4.7. Diseño de la Matriz de Investigación.

5. Referencias

Relacionadas de las diferentes fuentes de información, de distinto soporte (impreso, Internet, audiovisual, etc.) que han sido consultadas durante el desarrollo de la investigación; debidamente citadas de acuerdo al método **Vancouver** modificado por la ULADECH Católica, aprobados a nivel de la Universidad por el Departamento Académico de Metodología de la Investigación.

Chimbote, agosto de 2009

Versión: 004	Cod: GCORP-RP	F.Implementación : 20-08-2009	Pag. 38 de 38
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH católica	